
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

OBJETO¹: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para parametrizar, configurar y actualizar el Sistema de Distribución Financiera según los requerimientos de la Federación Colombiana Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C, noviembre de 2020

¹ Ficha 1 Suscrita por Coordinación de Dispersión de Fondos

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito*”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

De igual manera, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, consolida y actualiza la base de datos de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito de manera oportuna a nivel local y nacional para facilitar el control que ejercen las autoridades de tránsito, permitiendo el manejo transparente del recaudo de las multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información, con lo cual se da cumplimiento al principal objetivo del SIMIT, que es mejorar los ingresos de los municipios por dicho concepto.

La Federación Colombiana de Municipios, con base en la estructuración realizada por una firma consultora especializada –contratada para tales efectos², se encuentra adelantado el proceso de selección / licitación pública, a través del cual se pretende *“Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002”*, contratos de concesión que entrarían a ejecución en la vigencia 2021.

Que conforme al análisis de la firma consultora PROYECTA S.A.S., la cual tiene como objeto de su contrato la estructuración técnica, legal y financiera de la figura jurídica a través de la cual deberá contratarse el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización,

² Proyecta S.A.S. / Contrato de Consultoría No. 22 de 2020, resultante del concurso de méritos adelantado en la misma vigencia.

reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002; así como el esquema de supervisión y control al contrato resultante de la figura jurídica que deba implementarse, se evidenció la necesidad de modificar las condiciones para la distribución de los recursos del Simit con arreglo a lo previsto para las nuevas concesiones e incluirlas en un sistema que permita realizar dicha actividad de manera automática, evitando procesos manuales.

Es por esto que , actualmente la entidad realiza los procesos de distribución y transferencia a través del Sistema de Distribución Financiera - SDF, el cual requiere que de acuerdo con lo contemplado se parametrize, configure y actualice; por lo tanto debe estar acorde a las necesidades antes de finalizar la vigencia actual, de forma tal que permita a la entidad contar con un sistema adaptado a las nuevas condiciones en la operación con los concesionarios que resulten adjudicatarios, debido a la distribución y niveles de servicio que deberán cumplir los concesionarios y las transferencias que se realizan a todos los actores de la distribución.

Este proceso de distribución y transferencia a través del Sistema de Distribución Financiera – SDF, demanda una responsabilidad profesional muy alta puesto que refiere al buen manejo de los recursos públicos y las asignaciones contractuales que se derivan; por lo tanto, es importante que sea realizado con el conocimiento suficiente en la plataforma del Sistema de Distribución Financiero-SDF, JAVA y programación PLSQL de ORACLE.

Para garantizar la calidad de la información, la innovación tecnológica, el aprovechamiento de la información de la base de datos nacional de infractores y de la aplicación de mejores prácticas de análisis de información; es necesario contar con el Sistema de Distribución Financiera, ajustado a medida que se establecen criterios contractuales que cambian la distribución garantizando que se definan, coordinen, desarrollen y controlen las actividades referentes a la administración de los de los recursos públicos relacionados con la Dirección Nacional Simit, aplicando normas y procedimientos vigentes para consolidar información oportuna y confiable de los recaudos, así como las dispersiones que generen.

Es de indicar que dicha necesidad surge al análisis realizado en las condiciones para las nuevas concesiones, y en aras del principio de planeación que rige la contratación administrativa el cual indica:

“(…)

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, **tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico** y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (...)”³ (negrilla y subrayado fuera de texto original)

Así las cosas, en el ejercicio de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, se requieren conocimientos especializados y experiencia en el manejo de lo público, en donde predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que conlleva ejercer una función pública transparente que permita su cumplimiento en términos de eficiencia, legalidad y los demás principios que deben guiar el actuar administrativo.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Federación Colombiana de Municipios no se cuenta con personal que tenga el conocimiento del funcionamiento integral del Sistema de Distribución Financiero para parametrizar, configurar y actualizar lo necesario para la distribución de recursos públicos en la plataforma SDF, se hace necesario efectuar la contratación de una persona jurídica que cuente con experiencia y con personal que tenga el conocimiento requerido para fortalecer el desarrollo de los requerimientos asociados a los temas anteriormente mencionados.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

2.1. OBJETO

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para parametrizar, configurar y actualizar el Sistema de Distribución Financiera

³ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio – Radicación Numero: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

según los requerimientos de la Federación Colombiana Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81111501	Servicios	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware	Diseño de aplicaciones de software en la unidad central
81111504	Servicios	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicio de programación de aplicaciones

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado, con el objeto contratado, de tal manera que debe parametrizar, configurar y actualizar en el Sistema de Distribución Financiera los módulos de: distribución y transferencia de recaudo externo, devoluciones de usuario, acuerdos de pago, distribución recaudo local y liquidación pago concesionario, bajo los nuevos parámetros establecidos para las nuevas concesiones, así:

a) Recaudo externo:

- Parametrizar finalización de concesiones actuales
- Parametrizar departamento asignados a cada nuevo operador
- Parametrizar fecha de inicio para cada departamento
- Parametrizar nuevos operadores
- Parametrizar porcentajes de distribución urbano/via nacional por operador
- Parametrizar concesionario virtual, interventoría, otros contratos, fondo renovación
- Parametrizar cuentas de recaudadoras AVILLAS, BOGOTA para urbano/vía nacional y pago en línea
- Configurar recaudo Bogotá de SIMIT CAPITAL

- Configurar distribución recaudo liquidado REMO
 - Configurar distribución de recaudo externo para manejo de nuevos parámetros y manejo concesionario zonal
 - Configurar reporte de distribución para nuevos conceptos
 - Configurar a reporte de transferencia total y consolidado
 - Configurar envió a banco
 - Configurar cargue de resultado transferencia y reenvió ACH
- b) Devoluciones a usuario:
- Parametrizar devoluciones concesiones anteriores
 - Parametrizar devoluciones nuevas concesiones
- c) Recaudo local:
- Parametrizar concesiones anteriores
 - Configurar la distribución recaudo local para manejo de nuevas concesiones
 - Configurar la distribución de depósitos no identificados
 - Configurar la distribución de depósitos identificados y pagados sin identificación
 - Configurar el módulo de ajustes recaudo local
- d) Acuerdos de pago:
- Configurar acuerdos de pago para concesiones anteriores y nuevas concesiones
- e) Liquidación pago concesionario:
- Aprobación interventoría
 - Registro de costos financieros, tributarios, otros
 - Reporte de pago a concesionario operacionales
 - Transferencia de pago a concesionario

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

2.5. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

Se requiere contar con los servicios profesionales de una persona jurídica cuya experiencia contemple el conocimiento en software, sistemas de información y que cuente con un profesional que cumpla específicamente con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Profesional en Ingeniería de Sistemas	Título profesional.	Mínimo tres (3) años en el ejercicio de la profesión, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en la plataforma SDF, en JAVA y programación PLSQL de ORACLE

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del proceso de contratación es:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para parametrizar, configurar y actualizar el Sistema de Distribución Financiera según los requerimientos de la Federación Colombiana Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”⁴

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de asesoría y acompañamiento en relación con la gestión jurídica, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

⁴ Ficha 1 – Suscrita por Coordinación de Dispersión de Fondos.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso de que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.
8. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
9. Paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas debidamente diligenciado.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la empresa CORPORACIÓN CON-CIENCIA, identificada con NIT 900.142.466-2, allegar propuesta de prestación de servicios profesionales.

Conforme lo anterior, la Federación recibió documento que incluye propuesta de la empresa CORPORACIÓN CON-CIENCIA, quienes manifiestan interés en desarrollar el objeto contractual y obligaciones con plena autonomía conceptual y técnica, en razón a su experiencia en el campo temático requerido.

Una vez revisado el certificado de Cámara de Comercio allegada por la empresa CORPORACIÓN CON-CIENCIA, se evidenció que la empresa fue constituida el 03 de enero de 2007 y que dentro de su objeto social en el sector de tecnologías de información y comunicaciones se realizan varias actividades como; utilizar, manejar, administrar tecnologías de información y comunicaciones aplicadas a los distintos proyectos que desarrolla la corporación para gestionar el uso eficiente de recursos e implementación de las tecnologías de vanguardia, diseñar, desarrollar, administrar y capacitar sobre herramientas de ofimática, ERP y software especializado, y contempla otras actividades entre ellas, el apoyo en el cumplimiento de los objetivos con organizaciones públicas, privadas o mixtas, del orden nacional y/o descentralizadas territorialmente o por servicios.

La empresa CORPORACIÓN CON-CIENCIA cuenta con experiencia en la prestación de servicios profesionales de desarrollo de sistemas en entidades privadas, por cuanto ha prestado sus servicios profesionales y acompañamiento especializado a diferentes entidades, entre ellas la Federación Colombiana de Municipios y Fasotfcol.

El servicio profesional que requiere la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, lo ofrece la empresa CORPORACIÓN CON-CIENCIA, toda vez que cuenta con personal con la formación y la experiencia en JAVA, programación PLSQL de ORACLE y en la plataforma SDF.

Así las cosas, la empresa CORPORACIÓN CON-CIENCIA es la persona jurídica idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para parametrizar, configurar y actualizar lo requerido por la Federación Colombiana de Municipios en el cumplimiento de la función pública asignada, atendiendo a su experiencia y gran trayectoria en los temas objeto del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

8. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato

ESPECIFICAS

1. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el cronograma de actividades para las 3 fases operativas, en donde se deberán incluir todas las que se encuentran descritas en las condiciones técnicas y las demás que se requieran.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas
3. Parametrizar, configurar y actualizar lo relacionado a las actividades descritas en las condiciones técnicas
4. Efectuar las pruebas funcionales de las parametrizaciones configuraciones y actualizaciones que se efectúen.
5. Actualizar los manuales de usuario conforme a las parametrizaciones, configuraciones y actualizaciones en cumplimiento con el objeto del contrato.
6. Entregar la documentación técnica que se derive del contrato.
7. Capacitar sobre las actualizaciones realizadas a los funcionarios que determine la Federación Colombiana de Municipios.
8. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios, le imparta a través del supervisor.
9. Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato.
10. Garantizar la calidad y usabilidad de las parametrizaciones, configuraciones y actualizaciones realizadas.
11. Brindar soporte técnico sobre las parametrizaciones, configuraciones y actualizaciones efectuados.
12. Cumplir con cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en el contrato.
13. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato que se deriven del objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
- 2) Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

- 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$41'650.000)** incluido el IVA y todos los impuestos, el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal 2020.

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista en tres pagos de la siguiente manera:

- Pago 1 por el valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M. L. (\$12.495.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los 8 días de la firma del acta de inicio previa la presentación y aprobación del cronograma de actividades para las actividades de las tres (3) fases operativas
-
- Pago 2 por el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M. L. (\$14.577.500)** incluido IVA y todos los impuestos con el recibido a satisfacción de la fase operativa N° 1.

- Pago 3 por el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M. L. (\$14.577.500)** incluido IVA y todos los impuestos con el recibido a satisfacción de la fase operativa N° 2 y N° 3

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor por avances del contrato, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, con ocasión de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar los avances de las fases, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la Entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino también por las Entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que están presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

La Federación concurrirá a los pagos que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes previa radicación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de aportes al sistema de seguridad social integral, el informe de avances y los entregables de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificaciones en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 N° 74 - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 32 B No. 4-51

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”* el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. DERECHOS DE AUTOR

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen

nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).

10. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como lugar para la consulta de los documentos físicos, la dirección de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 No. 74-56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1821 en la ciudad de Bogotá D.C.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto, la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el

Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad pública del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Para este presente proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal **2020-00124 del 05 de noviembre de 2020**, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios - Dirección Nacional Simit, rubro 02.02.02.008.003.01.3, Servicios de Tecnología de la Información (TI), de Consultoría y de apoyo para la vigencia fiscal de 2020 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$41'650.000)**, expedido por la Secretaría General.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por un profesional de la Federación Colombiana de Municipios, adscrito al grupo de Dispersión de Fondos de la Dirección Nacional

Simit, como responsable de la función pública asignada o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1: Ficha 1
4. Anexo 2: Análisis del sector
5. Anexo 3: Matriz de riesgo
6. Anexo 4: Documento jurídico
7. Propuesta
8. Documentos del contratista

Atentamente,

Original firmado por:

SANDRA MILENA TAPIAS MENA

Directora Técnica – Dirección Nacional Simit

Elaboró: C.P. Jenniffer Alejandra Vaca Luis – Profesional

Revisó: C.P. María Leonilde Pérez Fernández – Coordinadora

Aprobó: Abg. Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica